A LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

D./D.ª [NOMBRE Y APELLIDOS], mayor de edad, con DNI nº [], con domicilio en [], y a efectos de notificaciones en [_____], comparece en su propio nombre y derecho y

EXPONE

Que, dentro del plazo legal, interpone **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** contra la *Orden ECD/515/2026, de 6 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 8 de abril de 2026, por la que se modifica la Orden ECD/1716/2025, de 27 de noviembre, relativa al procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos a partir del curso 2026-2027.*

Formulo este recurso como usuario/a de la educación pública aragonesa y como persona directamente interesada en que la programación educativa se ajuste a la legalidad, priorice adecuadamente la red pública y no desplace fondos públicos hacia nuevas concertaciones sin una justificación suficiente.

ALEGACIONES

PRIMERA.- La Orden recurrida no se limita a una modificación menor o técnica, sino que **abre expresamente la puerta a la generalización de los conciertos educativos en Bachillerato,** al introducir un nuevo criterio de concertación, permitir la percepción de cuotas en ese régimen, abrir un nuevo plazo de solicitudes y otorgar eficacia retroactiva a la modificación.

SEGUNDA.- La legislación educativa establece que la programación de la enseñanza debe garantizar una oferta suficiente de plazas públicas. La red concertada no puede ampliarse de forma automática ni predeterminada, sino únicamente cuando exista una necesidad real y debidamente justificada. Por ello, la decisión de impulsar la

concertación del Bachillerato sin una acreditación clara de esa necesidad resulta contraria al sentido y finalidad de la Ley Orgánica de Educación.

TERCERA.- La educación pública debe ocupar una posición central en la planificación educativa. Los recursos públicos deben destinarse de manera preferente a reforzar y sostener la red pública, especialmente cuando no consta una insuficiencia real de plazas.

La ampliación de conciertos en Bachillerato supone, en la práctica, derivar fondos públicos a centros privados en un ámbito en el que la Administración debería justificar de forma reforzada la necesidad de esa medida.

CUARTA.-. Además, la Orden **fue aprobada por un Gobierno en funciones, que carece de legitimidad plena para impulsar una decisión de esta entidad**, con efectos organizativos, económicos y de planificación educativa a medio plazo.

QUINTA.- La retroactividad de la modificación y la reapertura del plazo de solicitudes refuerzan todavía más el alcance de la Orden, ya que no solo cambia las reglas, sino que pretende proyectarlas sobre solicitudes ya presentadas, consolidando de forma acelerada sus efectos.

Por todo ello, a la **CONSEJERA DE A LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

SOLICITA Que se tenga por presentado este escrito y, en su virtud, por interpuesto RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN contra la Orden ECD/515/2026, de 6 de abril, y que, previos los trámites oportunos, se dicte resolución por la que Se estime el presente recurso y se deje sin efecto la Orden recurrida.

En [lugar], a [fecha].

Fdo.: [Nombre y apellidos]